



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LAS DIRECCIONES GENERALES DERIVADO DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE VIGILANCIA QUE REALIZAN EN REPRESENTACIÓN DE ESTA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Las Direcciones Generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F; de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; de Supervisión de Uniones de Crédito; de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A y B; de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A y B; de Administración de Inversiones; de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles; de Emisoras; de Supervisión de Participantes en Redes; de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado; de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, de Supervisión de Seguridad de la Información; de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera y las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C adscritas a las Vicepresidencias de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A y B, Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, Supervisión Bursátil, Supervisión de Procesos Preventivos y Técnica, que forman parte de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), y tiene su domicilio en Av. Insurgentes Sur, Número 1971, Conjunto Inmobiliario Plaza Inn, Torre Norte y Torre Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01020, Ciudad de México, a continuación, se señalan la torre y los pisos en los que se encuentra cada Dirección General:

Direcciones Generales	Torre	Piso
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A	Torre Norte	8
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B	Torre Norte	9
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C		
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D	Torre Norte	4
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E	Torre Norte	3
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F	Torre Norte	4
Dirección General de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	Torre Norte	6
Dirección General de Supervisión de Uniones de Crédito	Torre Norte	5
Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A		
Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B		
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A	Torre Norte	6
Dirección General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares B		
Dirección General de Administración de Inversiones	Torre Norte	7
Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles	Torre Norte	8
Dirección General de Emisoras	Torre Norte	7
Dirección General de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado	Torre Norte	8
Dirección General de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico	Torre Norte	10
Dirección General de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera	Torre Norte	10
Dirección General de Supervisión de Seguridad de la Información	Torre Norte	10
Dirección General de Supervisión de Participantes en Redes	Torre Norte	10
Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A	Torre Sur	9 y 11



Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita B	Torre Sur	9
Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita C		

Las Direcciones Generales en mención son responsables del tratamiento de los datos personales que les proporcionen otras autoridades, personas físicas, morales, así como las Sociedades, Entidades integrantes del sistema financiero mexicano (Entidades), y demás personas sujetas a la supervisión de esta Comisión (Sujetos Supervisados), persona física, morales, las y los representantes legales, personas apoderadas, las y los ciudadanos, así como quien atestigua que se dan por enterado y cualquier persona física que la autoridad presuma que es responsable de infringir leyes relativas al sistema financiero o que pueda contribuir al adecuado desarrollo en el proceso de supervisión, y en general toda aquella que intervenga en los actos de autoridad que conforme a sus facultades realicen las Direcciones Generales antes señaladas, que, de manera directa o indirecta en el ejercicio de sus facultades relacionadas con los procesos de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad, disposiciones, reglamentos y legislación aplicables.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Los datos personales entregados por otras autoridades, personas físicas, morales, las y los representantes legales, personas apoderadas, las y los ciudadanos, así como quien atestigua que se dan por enterado, las Entidades, los Sujetos Supervisados, cualquier persona física que la autoridad presuma que es responsable de infringir leyes relativas al sistema financiero o que pueda contribuir al adecuado desarrollo en el proceso de supervisión, y en general toda aquella que intervenga en los actos de autoridad, serán utilizados por las Direcciones Generales antes referidas y, se mencionan a continuación; los cuales son necesarios para sustanciar los procesos de supervisión, así como para identificar y/o acreditar la personalidad del representante del Sujeto Supervisado, Entidad Supervisada o representante legal, para la notificación al personal autorizado involucrado en el proceso y como evidencia de cumplimiento normativo de competencia de esta Comisión:

- Los datos que se obtienen de manera directa son: nombre completo del funcionariado, clientela, las y los socios, personas proveedoras, así como, la información contenida en los documentos oficiales que el Gobierno Mexicano acepta para acreditar la identidad de las personas (credencial para votar INE, IFE, pasaporte, cédula profesional, Clave Única del Registro de Población "CURP", Registro Federal de Contribuyentes "RFC"), otros documentos académicos, currículum vitae, laborales, patrimoniales, cualquier tipo de cuenta o contrato de carácter personal, voz, antefirmas, perfiles de redes sociales, aquellos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, fecha de nacimiento, historial crediticio, número telefónico personal, domicilio, dirección de correo electrónico; lo anterior como parte de la información y documentos que proporcionan otras autoridades, Entidades, los Sujetos Supervisados, personas físicas, morales, las y los representantes legales, personas apoderadas en el ejercicio de sus facultades de vigilancia.
- Los datos que se obtienen de manera indirecta son: nombre completo del funcionariado, la clientela, las y los socios, personas proveedoras, así como, la información contenida en los documentos oficiales que el Gobierno Mexicano acepta para acreditar la identidad de las personas (credencial para votar INE, IFE, pasaporte, cédula profesional, Clave Única del Registro de Población "CURP", Registro Federal de Contribuyentes "RFC"), otros documentos académicos, fecha de nacimiento, historial crediticio, número telefónico personal, domicilio, dirección de correo electrónico, cualquier tipo de cuenta o contrato de





carácter personal, voz, antefirmas, perfiles de redes sociales, aquellos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, números de cuenta, estado civil, nivel de estudios, perfil laboral, información patrimonial, antecedentes penales como parte de la información y documentos que proporcionan los Sujetos Supervisados, Entidades, otras autoridades, personas físicas, morales, las y los representantes legales, personas apoderadas en el ejercicio de sus facultades de vigilancia.

Algunas de las atribuciones anteriores, se ejercen en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles o la Dirección General de Delitos y Sanciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la normatividad aplicable y los procedimientos internos correspondientes, por lo que se aplica la más estricta confidencialidad.

Los datos recabados por los Sujetos Obligados son utilizados para evaluar los riesgos a los que están sujetos, las Entidades y Sujetos Supervisados, por medio del análisis de información económica, financiera, contable, corporativa, de sus sistemas de control, así como de la calidad de su administración a fin de procurar que las mismas mantengan una adecuada liquidez, sean solventes y estables.

Los datos personales proporcionados pueden ser utilizados para generar estadísticas e informes sobre el ejercicio de las facultades de la Comisión. No obstante, es importante señalar que, en estas estadísticas e informes, los datos personales no estarán asociados con él o la titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlos, ni será posible que las Entidades, los Sujetos Supervisados, personas físicas, morales, las y los representantes legales, personas apoderadas, así como personas físicas y morales, se nieguen a cumplir con su obligación de entregar a esta Comisión la información y documentación que señalen la normatividad, disposiciones, reglamentos y legislación aplicables, así como la requerida por la Dirección General a cargo de su vigilancia, dentro de los plazos, periodicidad y formalidades previstas en los referidos ordenamientos.

Es relevante señalar que en ciertos contextos los datos personales antes mencionados podrían ser considerados como un dato personal sensible.

En ese sentido, los datos personales sensibles obtenidos tanto de manera directa como indirecta, deberán contar con el consentimiento de las personas Titulares para el tratamiento de los mismos y, deberán hacer de conocimiento de las personas Titulares que sus datos personales pueden ser transferidos a esta Comisión en cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, de conformidad con el artículo 22 de la LGPDPPSO, para las finalidades señaladas en el presente aviso, no se requiere de su consentimiento, por estar prevista en una ley.

Los datos personales recabados directa o directamente u obtenidos de manera directa o indirecta serán protegidos, incorporados y tratados en expedientes físicos y, digitales y/o bases de datos, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad, disposiciones, reglamentos y legislación aplicables.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la negativa para el uso de los datos personales que entregan las Entidades, los Sujetos Supervisados, personas físicas, morales, las y los representantes legales, personas apoderadas, así como personas físicas y morales para las finalidades de vigilancia no podrá ser un motivo para que esta Comisión omita llevar a cabo sus funciones de supervisión, ya que estos datos son recabados para dar cumplimiento al Reglamento de Supervisión de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de enero de 2005, modificado con las reformas publicadas en el DOF el 23 de abril de 2012 y 21 de julio de 2021, de acuerdo con las facultades que tiene esta Comisión para llevar a cabo sus labores de vigilancia y la asistencia a las asambleas de accionistas o tenedores.



Los datos personales sensibles recabados de manera indirecta son el perfil laboral, información patrimonial y los antecedentes penales, por lo que al ser las Entidades, los Sujetos Supervisados, personas físicas, morales, las y los representantes legales, personas apoderadas, así como personas físicas y morales quienes reciben los datos personales de manera directa, deberán contar con el consentimiento de los Titulares para el tratamiento de los mismos y, deberán hacer de conocimiento de estos Titulares que sus datos personales pueden ser transferidos a esta Comisión en cumplimiento de sus obligaciones.

Los datos personales recabados directamente u obtenidos de manera indirecta serán protegidos, incorporados y tratados en expedientes físicos y, digitales y/o bases de datos, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás normatividad, disposiciones, reglamentos y legislación aplicables.

De conformidad con el artículo 22 de la LGPDPSO, para las finalidades señaladas en el presente aviso, no se requiere de su consentimiento, por estar prevista en una ley.

¿Con quién podemos tener una Transferencia de Datos y para qué fines?

Los datos personales proporcionados a las Direcciones Generales de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A, B, C, D, E y F; de Supervisión de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento; de Supervisión de Uniones de Crédito; de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A y B; de Supervisión de Sociedades Financieras Populares A y B; de Administración de Inversiones; de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles; de Emisoras; de Supervisión de Participantes en Redes; de Supervisión de Conducta de Participantes del Mercado; de Supervisión de Riesgo Operacional y Tecnológico, de Supervisión de Instituciones de Tecnología Financiera; de Supervisión de Seguridad de la Información y las Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A, B y C, adscritas a las Vicepresidencias de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A y B, Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares, Supervisión Bursátil, Supervisión de Procesos Preventivos y Técnica, que forman parte de esta Comisión, podrán realizar las transferencias de datos personales, en respuesta a la atención de los requerimientos, debidamente fundados y motivados, que cualquier otra autoridad administrativa, financiera o judicial competente pudiera realizar a la Comisión.

Fundamentos para llevar a cabo el tratamiento de datos personales

De conformidad con los artículos 2, 4, fracción I, X, XIII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXV y XXXVIII, 5, 9, 9 Bis 1, 9 Bis 2, 9 Bis 3, y 19 de la Ley de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 80 y 80 Bis 1 de la Ley de Fondos de Inversión; 3, fracción V, segundo y tercer párrafo, 4, fracción I, apartado B y fracción II, apartado B, numerales 1) 2) 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 16), 17), 18), 19), 23), 33), 35), 36) y 37), 14, 18 fracciones I, V, VII, IX, 19, fracciones III, V, VI, X y XIII, 20, fracciones III y VI, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35, 36, y 48 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2022; 11, fracción I, inciso 1), 12, fracción I, inciso 1), 13, fracción I, inciso 1), 14, fracción I, inciso 1), 15, fracción I, inciso 1), 16, fracción I, inciso 1), 17, fracción I, inciso 1), 19, fracción I, inciso 1), 21, fracción I, inciso 1), 22, 24, fracción I, incisos 1) , II), inciso 2), III, incisos 3), 5), 6), 7), 9) y 10, fracción IV, inciso 1), 39, fracción I y fracción VI, incisos 1) y 34), 42, fracción I y fracción II, inciso 1), respectivamente, así como el 50 del Acuerdo por el que el Presidente de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2015, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 14 de diciembre de 2016; el ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2022, actualizado en el mismo al 17 de agosto de 2023; 1, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de Supervisión de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores,



publicado en el DOF el 18 de enero de 2005, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril de 2012 y 21 de julio de 2021; artículos 6° Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones IX y XXXIII, 4, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicada en el DOF el 26 de enero de 2017; 1, 3, 26, 27, 28, 29, 35 a 39, 41, 42 y 43, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018 y demás normatividad, disposiciones, reglamentos y legislación aplicables.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos de acceso y corrección de datos personales?

Usted podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición respecto de sus datos personales (Derechos ARCO) directamente con la autoridad, persona física o moral, así como al Sujeto Supervisado a quien los haya proporcionado, toda vez que con fundamento en el artículo 55, fracción XII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados se establece lo siguiente:

“Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

...

XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las Entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades. ...”

No obstante, si usted tiene alguna duda respecto a sus Derechos ARCO, o entregó de manera directa sus datos personales a la Comisión, usted podrá ejercer sus Derechos ARCO, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Comisión, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1971, complejo Plaza Inn, Torre Sur, Nivel Fuente, Local F-181, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en la Ciudad de México; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) de igual forma, en el correo electrónico transparencia-informacion@cnbv.gob.mx

Asimismo, puede acudir a la Unidad de Transparencia de esta Comisión de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono 55-1454-6000 extensiones 6138, 6134, 6364 y 5277.

Cambio de Aviso de Privacidad

Derivado de nuevas disposiciones administrativas o de otra índole, el presente Aviso de Privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones; en este sentido la Comisión se compromete a mantenerlo informado sobre los cambios que pudieran surgir al presente a través del sitio de la Comisión ubicado en la red informática mundial (www.gob.mx/cnbv).

Última actualización, 07 de marzo de 2024.